REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1571 **DE** 2025

(29 DIC 2025)

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica. "

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades conferidas en el literal j del artículo primero de la Resolución No. 0279 de 2022 aunado a lo contemplado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, nombrada mediante la Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Instituto Nacional de Salud.

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Instituto Nacional de Salud –INS– requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo, verificación metrológica, mantenimiento correctivo (cuando aplique), calificación y suministro de repuestos para los equipos utilizados en los procesos de extracción, preparación de librerías y secuenciación genética, correspondientes a las marcas BIONEER-MGI que se encuentran actualmente asignados a las áreas misionales del Instituto.

Que los equipos incluidos en la presente necesidad técnica son los siguientes:

- Sistema automatizado de extracción de ácidos nucleicos BIONEER – ExiPrep 48DX, identificado con N° Metrológico 36065 y N° de Inventario 36065.
- Sistema de preparación de librerías genéticas MGI – MGISP-100RS, identificado con N° Metrológico 38915 y N° de Inventario 38915.

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

- Secuenciador genético G50RS, requerido para la validación y procesamiento de las pruebas realizadas.

Que estos equipos son esenciales para el desarrollo de procesos estratégicos del INS, tales como la vigilancia molecular, análisis genómico, estudios de brotes, caracterización de agentes infecciosos y fortalecimiento de la capacidad de diagnóstico del laboratorio nacional de referencia. Su operación continua constituye un insumo crítico para la respuesta institucional frente a eventos de interés en salud pública.

Que, como parte de lo anterior, se indica que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4109 del 02 de noviembre de 2011 "Por el cual se establece la establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud – INS", se define que el INS en su carácter de autoridad científico-técnica, tiene como objeto:

"(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."

Así mismo, mediante este mismo Decreto 2774 de 2012, en desarrollo de su objeto, el Instituto Nacional de Salud, cumple entre otras funciones:

"(...)2. Promover, dirigir, ejecutar y coordinar la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Promover, dirigir, ejecutar y coordinar investigación científica en biomedicina.

(...)

5. Dirigir, diseñar y desarrollar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, de conformidad con las competencias asignadas al Instituto.

6. Promover, coordinar, dirigir y realizar estudios e investigaciones destinadas a evaluar la eficiencia de las intervenciones para mejorar la salud pública, en el marco de las competencias de la entidad.
7. Crear y articular una red de centros de investigación científico-técnicos en materia de salud pública, en la cual participen todas las entidades que desarrollen actividades de investigación, validación y transferencia de tecnología en ciencias de la salud pública, con el fin de contribuir al aprovechamiento racional de toda la capacidad científica de que disponga el país en este campo

(...)

10. Emitir conceptos sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad, de plaguicidas que vayan a ser utilizados en el país.

(...)

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

13. Elaborar los diagnósticos que determinen eventuales riesgos en salud pública, que estén asociados a desastres de cualquier tipo u origen.

14. Coordinar y articular, en el ámbito de sus competencias, las acciones de evaluación, superación y mitigación de los riesgos que afecten la salud pública, con las entidades nacionales y territoriales.

(...)

17. Coordinar y asesorar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y Red Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, en asuntos de su competencia y servir como laboratorio nacional de salud pública y de referencia.

18. Definir estrategias e impulsar y coordinar los planes y programas de transferencia de tecnología y de asistencia técnica para la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y Red Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

19. Participar en la evaluación de tecnologías en salud pública, en lo de su competencia.

20. Investigar, desarrollar, producir, comercializar y proveer bienes y servicios esenciales en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas.

21. Participar en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en el diseño y ejecución de programas y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, SINPAD (...)".

Que, de acuerdo con lo anterior, el Instituto Nacional de Salud, se divide estructuralmente en varias Direcciones Misionales, entre las cuales particularmente se encuentran las Direcciones de Investigación en Salud Pública, Producción, Redes en Salud Pública entre otras, estas tres Direcciones contribuyen al cumplimiento de la función misional del INS, adelantando procesos investigativos, productivos y de coordinación con las distintas redes de Salud Pública del país.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 2774 de 2012, la Dirección de Investigación en Salud Pública, tiene entre otras funciones:

"(...)1. Dirigir y orientar, en el marco de las competencias del Instituto, la generación de conocimiento científico y tecnológico en salud y biomedicina.
2. Dirigir, orientar y realizar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

3. Orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de investigación para determinar las principales causas de la enfermedad y las alternativas para mejorar la salud pública.

4. Establecer los determinantes de los problemas más importantes de salud pública en el país.
(...)

6. Coordinar y orientar la generación y disponibilidad de datos científicos y técnicos requeridos en la toma de decisiones en materia de salud pública.

7. Dirigir y apoyar investigaciones que contribuyan en la evaluación de la eficiencia y el impacto de intervenciones para mejorar la salud pública.

8. Orientar, dirigir y evaluar la formulación y ejecución de las investigaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo con las necesidades y las políticas en investigación en salud pública.

(...)

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

10. Suministrar información científica y tecnológica como base para la toma de decisiones de las diferentes dependencias misionales del Instituto.

11. Realizar estudios prospectivos en salud de acuerdo con las prioridades del país, para resolver necesidades y asesorar la generación de nuevas propuestas de innovación. (...)".

Que las funciones que se describieron anteriormente, las ejecutan a través de la Subdirección de Investigación Científica y la Subdirección de Innovación en Salud Pública, de igual manera, la Dirección de Investigación se encarga de investigar, orientar y proporcionar bases de datos científicas, promoviendo la gestión del conocimiento e innovación en salud y biomedicina de acuerdo con las prioridades y necesidades del país, aportando evidencia científica para la toma de decisiones y la elaboración de políticas en materia de salud pública, orientando y realizando investigaciones biomédicas, epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico para la comprensión diagnóstico y tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Colombia.

Que, en ese sentido, la Dirección de Investigación en Salud Publica tiene como fin desarrollar proyectos de investigación en ciencias Biomédicas y Salud, de acuerdo con las líneas institucionales, que permiten conocer la dinámica de las enfermedades y aportar a la solución de los problemas de salud del país, apoyados en sus diferentes laboratorios, que entre otros son: Bioquímica, Biología Celular, Entomología, Fisiología Molecular, Micobacterias, Microbiología, Morfología Celular, Nutrición, Parasitología y Salud Ocupacional y del Ambiente.

Que la Subdirección de Investigación Científica y Tecnológica debe realizar investigaciones con diferentes enfoques para entender procesos y problemas específicos de salud y enfermedad, así como su impacto y posible aplicación en salud pública, orientando la gestión del conocimiento e innovación en salud y biomedicina, de acuerdo con las prioridades y necesidades del país, aportando evidencia científica para la toma de decisiones y la elaboración de políticas en materia de salud pública.

Que, mediante Resolución interna N°. 0176 del 19 de marzo de 2021 "por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo denominado Genómica de Microorganismos Emergentes, se determinan sus funciones y se establece su conformación", se establecen las funciones del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de Investigación, el cual cuenta con las siguientes funciones:

(...)

1. *Realizar vigilancia genómica de microorganismos emergentes de interés en salud pública.*
2. *Realizar diagnóstico molecular de microorganismos emergentes de interés en salud pública.*
3. *Desarrollar el proceso de secuenciación de genoma completo de microorganismos causantes de enfermedades emergentes, de acuerdo con el proceso que requiera cada microorganismo.*
4. *Caracterizar molecularmente y analizar filogenéticamente microorganismos emergentes de interés en salud pública.*
5. *Validar pruebas moleculares para el diagnóstico de microrganismos emergentes.*
6. *Desarrollar vigilancia tecnológica que permita al instituto estar a la vanguardia en procesos de secuenciación genómica en la región.*
7. *Realizar estudios de epidemiología molecular que permitan identificar la distribución de microorganismos de interés en salud pública relacionados con brotes a partir del uso de diferentes procedimientos de laboratorio (...).*

Que, en este sentido y de acuerdo a las funciones asignadas en su creación, el grupo de Genómica de Microorganismos Emergentes, cuenta con un sistema de alta sensibilidad ExiPrep ™48, el cual opera para la extracción automática de ácidos nucleicos a partir de muestras respiratorias, utilizado en las pruebas de laboratorio que confirman la presencia o ausencia del virus en el organismo, así mismo, cuenta con un secuenciador genético anidado a un sistema automatizado para la preparación de librerías MGISP - 100RS/DNBSEQ-G50, que permite el procesamiento de muestras de forma totalmente automática, reproducible y rápida, acelerando el proceso de obtención de secuencias de genomas completos y estudios de transcriptómica.

Que desde el grupo de Genómica se desarrollan diferentes procesos productivos, de investigación y diagnóstico, para lo cual es necesario asegurar que las condiciones de los equipos de laboratorio se

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

mantengan dentro de los parámetros de correcto funcionamiento cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, generando (i) un alto nivel de confianza en los productos y servicios ofrecidos, (ii) precisión en los procedimientos de validación de metodologías analíticas que fueron previamente estandarizadas, y (iii) la realización de diagnósticos que permitan determinar eventuales riesgos en salud pública asociados a eventos o enfermedades de cualquier tipo u origen.

Que, por lo anterior, que las actividades científicas que se desarrollan dentro del laboratorio perteneciente a la Dirección de investigación depende de que los equipos de laboratorio cuenten con los estándares tecnológicos que certifiquen eficiencia y calidad, ya que resuelven un constante incremento de actividades misionales que paulatinamente están en un aumento proporcional con base a las necesidades actuales no solo de las áreas del INS, sino también de la salud pública del país.

Que, para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores misionales mencionadas, el Instituto Nacional de Salud, a través del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General gestiona la adquisición de tecnología, consumibles y repuestos para dar respuesta a las necesidades explicitas que presentan específicamente los equipos de laboratorio, en función de proveer a la entidad el equipamiento apropiado, costo-efectivo, seguro y que cumpla con requisitos legales, normativos y de calidad aplicables a los diferentes procesos.

Que, por la necesidad expuesta anteriormente, el Instituto Nacional de Salud, a través de la Resolución 0313 del 12 de febrero de 2016, "*Por la cual se asignan empleos a los Grupos internos de trabajo de la secretaria general del Instituto Nacional de Salud, se establecen sus funciones, se designan Coordinadores, se reconoce y ordena el pago de Primas de Coordinación*", en su artículo 15 establece las funciones del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, así:

"(...)

1. Ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de Laboratorio, de apoyo crítico y para la planta de producción del Bioterio, de acuerdo con los lineamientos dados por la secretaria general.

2. Coordinar la prestación de servicios de mantenimiento y metrología de los equipos de laboratorio, biomédicos y de producción, cuando se requiera.

3. Brindar asistencia técnica a las dependencias del Instituto en los procesos de selección, adquisición de equipos de laboratorio y de producción, al igual que en la supervisión de la contratación de servicios de mantenimiento.

(...)

5. revisar y aprobar los estudios previos, en su componente técnico, para la contratación de mantenimientos preventivos y correctivos y/o para adquisición de equipos necesarios.

(...)

7. Planear y programar las actividades de mantenimiento y reparación requeridos en las instalaciones del instituto. (...)".

Que, en razón a las funciones asignadas al Instituto Nacional de Salud – INS, y en cumplimiento de los procesos misionales asociados a la vigilancia molecular, análisis genómico y fortalecimiento del diagnóstico de laboratorio, la Dirección de Redes en Salud Pública cuenta con equipos de alta complejidad utilizados para la extracción automatizada de ácidos nucleicos, la preparación de librerías y la secuenciación genética. Entre estos se encuentran el Sistema Automatizado de Extracción BIONEER ExiPrep 48DX, el Sistema de Preparación de Librerías MGI MGISP-100RS y el Secuenciador Genético G50RS, todos esenciales para la identificación molecular de agentes infecciosos, estudios de resistencia, análisis genómicos aplicados a la vigilancia epidemiológica y demás procedimientos estratégicos en salud pública.

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

Que estos instrumentos constituyen la base tecnológica que permite garantizar la trazabilidad analítica, la calidad de los resultados y la oportunidad en la respuesta institucional ante eventos de interés epidemiológico. Su funcionamiento continuo es indispensable para el procesamiento de muestras biológicas, la generación de datos genómicos y la validación de los análisis ejecutados por los laboratorios del INS, cuya funcionalidad es la siguiente:

- Sistema Automatizado de Extracción de Ácidos Nucleicos BIONEER ExiPrep 48DX, utilizado para la purificación automatizada de ADN y ARN a partir de muestras biológicas, etapa crítica para la obtención de material genético íntegro y libre de inhibidores, indispensable para técnicas downstream como PCR y secuenciación.
- Sistema Automatizado de Preparación de Librerías MGI MGISP-100RS, que permite la construcción de librerías genómicas mediante la preparación automatizada, precisa y reproducible de fragmentos de ADN, garantizando la uniformidad requerida por las plataformas de secuenciación masiva.
- Secuenciador Genético G50RS, equipo encargado de la lectura y generación de datos genómicos de alta resolución, utilizados en vigilancia molecular, análisis de variantes, determinación de linajes, estudios de brotes, resistencia antimicrobiana y otras aplicaciones epidemiológicas estratégicas.

Que estos equipos conforman una línea integral de trabajo, donde el adecuado funcionamiento de cada instrumento impacta directamente la calidad final de los datos genéticos obtenidos. De su desempeño dependen procesos como la identificación molecular de virus, bacterias y otros patógenos de interés en salud pública, la detección temprana de mutaciones relevantes y el soporte científico a la toma de decisiones del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública.

Que el adecuado desempeño de estos equipos depende de la ejecución oportuna de mantenimientos preventivos, verificaciones metrológicas, mantenimientos correctivos (cuando aplique), así como la instalación de kits de repuestos y kits de validación, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante. La omisión de dichas actividades afecta directamente la confiabilidad de los análisis, la trazabilidad metrológica, el cumplimiento de estándares de calidad y la continuidad de los procesos de laboratorio, lo cual podría comprometer la respuesta institucional en vigilancia genómica y diagnóstico especializado.

La omisión de estas actividades generaría consecuencias como:
- Pérdida de precisión y exactitud en la extracción de ADN/ARN, comprometiendo la integridad del material genético.
- Errores en la preparación de librerías, afectando la calidad de las corridas de secuenciación y generando datos incompletos o inservibles.
- Fallos en el secuenciador, ocasionando interrupciones en la vigilancia genómica nacional.
- Riesgo de pérdida de trazabilidad metrológica, lo cual impacta auditorías, acreditaciones y cumplimiento de estándares de calidad.
- Retrasos en la emisión de resultados, afectando la oportunidad en la respuesta a brotes y eventos de interés epidemiológico.

Que, debido a la alta especificidad tecnológica de estos sistemas, los equipos cuentan con componentes electrónicos, controladores, firmware, software propietario y repuestos de diseño exclusivo, que solo pueden ser intervenidos por personal certificado por la casa matriz o su representante autorizado en Colombia. El uso de repuestos no originales o el mantenimiento por terceros no autorizados puede generar pérdida de garantía, alteraciones en el desempeño analítico o incompatibilidad técnica con los sistemas de actualización del fabricante.

Que, por lo anterior, la contratación de los servicios técnicos especializados para el mantenimiento preventivo, correctivo, verificación metrológica, calificación y suministro de repuestos para estos equipos se constituye en una necesidad actual y esencial del Instituto Nacional de Salud, en la medida en que solo a través de estas intervenciones es posible asegurar la disponibilidad operativa de los

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

sistemas, la confiabilidad de los resultados emitidos y el cumplimiento de los lineamientos técnicos aplicables a laboratorios de salud pública.

Que la ejecución de las actividades objeto del contrato requiere continuidad técnica y operativa durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y julio de 2026, dado que los servicios metrológicos, suministro e instalación de repuestos para atender fallas, deben realizarse de manera programada y sin interrupciones para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, bioseguridad y producción del INS.

Que, por lo anterior, se hace necesario comprometer recursos con cargo a la vigencia fiscal 2026, mediante la autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades contractuales más allá del cierre presupuestal de 2025 y evitar la suspensión de servicios esenciales o el riesgo de afectación a la infraestructura crítica y a los procesos misionales del Instituto Nacional de Salud.

Que, en consecuencia, se justifica adelantar el proceso de contratación correspondiente para garantizar la continuidad operativa de los laboratorios, la calidad de los análisis moleculares y genómicos y el adecuado funcionamiento de los equipos que soportan actividades críticas de vigilancia, investigación y respuesta en salud pública

Que, identificada la necesidad, el área competente realizó el correspondiente análisis del sector y mercado identificando que, por las particularidades del insumo a adquirir, no existe pluralidad de oferentes en el mercado, prueba de ello es la carta de distribuidor autorizado emitida por la casa matriz en la cual manifiesta:

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica



BIONEER
Global Genomics partner

71, Techno 2-ro, Yuseong-gu, Daejeon, Republic of Korea
Phone: +82-42-936-8517 Fax: +82-42-930-8600

DATE: 2024-08-02

Autorización

Nosotros, **BIONEER CORPORATION,** debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República de Corea y con domicilio social en 71, Techno 2-ro, Yuseong-gu, Daejeon, 34302, República de Corea, como propietario de la marca y proveedor de los productos cosméticos que se enumeran a continuación ("Productos"). Por la presente otorgamos autorización para,

GENCELL PHARMA SAS (NIT 900.407.111-2)
Ubicado en CARRERA 18 # 82-15, BOGOTÁ D.C, COLOMBIA

debidamente constituida y existente bajo las leyes de Colombia y con domicilio principal en CARRERA 18# 82-15, BOGOTÁ D.C, COLOMBIA para ser titular del registro sanitario (Notificación Sanitaria Obligatoria), importador, vendedor, comercializador y distribuidor exclusivo en Colombia de los productos enumerados a continuación, los cuales son fabricados por Pion-Tech, un fabricante contratado de Bioneer Corporation,

NOMBRE DEL PRODUCTO
CosmeRNA ARI Anti Hair Loss Tonic (6ml)
CosmeRNA ARI Anti Hair Loss Tonic (1ml x 2EA)
CosmeRNA ARI Intensive Anti Hair Loss Tonic (1ml x 10EA)

Se autoriza a GENCELL PHARMA S.A.S. a solicitar los registros sanitarios y modificaciones correspondientes ante las autoridades sanitarias de Colombia en nombre y representación de BIONEER CORP.

Esta Carta de Autorización será válida hasta el 4 de julio de 2027. Bioneer Corporation se reserva el derecho, a su entera discreción y por cualquier motivo, de retirar su autorización mediante notificación por escrito en cualquier momento.

BIONEER CORPORATION
BIONEER Co.
Han-oh Park

CEO / Han-oh Park

BIONEER CORPORATION

Genomics System Business Unit
42-6, Munpyeong Dong, Daedeok-Gu, Daejeon 306-220, Korea
Phone: +82-42-931-4033 Fax: +82-42-931-4024

Seoul Office
7th FL, KamSung Bldg., 1577-4, Seocho-Dong, Seocho-Gu, Seoul 137-073, Korea
Phone: +82-2-598-1094~5 Fax: +82-2-598-1096

HeadQuarter
4th FL, Hanyang Bldg., 1544-4, Seocho-Dong
Seocho-Gu, Seoul 137-073, Korea
Phone: +82-2-3486-8208 Fax: +82-2-3486-7208

(Imagen de referencia adjunta a la oferta presentada por el oferente)

Que, en este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de manera particular la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente refirió que es procedente la causal g del numeral cuarto del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en el siguiente evento:

> *CONTRATACIÓN DIRECTA – Pluralidad de oferentes – Ausencia – Proveedor exclusivo – Alcance En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes* ***cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia*

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

> *concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.* (negrilla fuera del texto)

Que en virtud de las condiciones reseñadas se recibió la oferta presentada por GENCELL PHARMA SAS, identificada con NIT 900.407.111-2, empresa que, según la certificación reseñada, es la única compañía en el país autorizada para cotizar, suministrar, comercializar, participar en procesos de contratación, prestar soporte posventa y realizar el servicio técnico de los productos, de conformidad con el acuerdo de distribución suscrito con el fabricante.

Que, de acuerdo a sus funciones, el INS requiere para ejecutar sus actividades misionales la adquisición de los servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica, motivo por el cual se configura la causal de falta de pluralidad de oferentes.

Que, por lo anteriormente descrito, y teniendo en cuenta que la empresa GENCELL PHARMA SAS cumple plenamente con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Salud requiere adelantar la presente solicitud de conformidad con la modalidad de selección de contratación directa enmarcado en la causal "cuando no exista pluralidad de oferentes", con el propósito de celebrar un contrato que permita la adquisición los servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica, el cual es brindado por la sociedad comercial GENCELL PHARMA S.A.S., quien es el único proveedor con autorización formal del fabricante para suministrar repuestos originales y realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, verificación metrológica, calificación operativa y soporte técnico de los equipos utilizados por el Instituto Nacional de Salud.

Que, la secretaria general en calidad de ordenadora del gasto justifica la presente contratación, conforme a los estudios previos realizados por el área técnica, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

ARTÍCULO 1°: Declarar procedente y justificada la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, a partir de los documentos previos presentados:

Causal que se invoca:	Contratación directa bajo la causal que refiere "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", de acuerdo con lo estipulado en el literal g) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
Objeto contractual:	**Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica.**
Valor estimado del contrato:	**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($178.302.927)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
Plazo de ejecución:	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de julio de 2026

ARTÍCULO 2°: Justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios acudiendo a la modalidad de selección de Contratación Directa, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y la empresa GENCELL PHARMA SAS, identificada con NIT 900.407.111-2, para el cumplimiento del objeto contractual el cual consiste en ***Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica.,*** por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($178.302.927)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparada con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46925 del 18 de marzo de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, y para la vigencia fiscal 2026 se cuenta con Autorización de Vigencias Futuras No.114125 del 04 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos del presente proceso en la página web. https://community.secop.gov.co

ARTÍCULO 4°: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal g de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo, con validación; y, cuando sea requerido, mantenimiento correctivo, para los equipos de las marcas BIONEER/MGI que sirven de apoyo en los laboratorios de Genómica de la Dirección de Investigación del INS en el marco de los proyectos de investigación en donde se realiza el procesamiento de muestras de forma automática, reproducible y rápida, para la obtención de genomas completos y estudios de transcriptómica

ARTÍCULO 6°: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 29 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Secretaria General

Elaboró: Leonardo Gómez Botero – Contratista Gestión Contractual

Revisó: Angélica Villamil Africano / Contratista Secretaria General